Contrato	433-2026
Contratista	MILTON YONJA MUÑOZ ORDOÑEZ
Identificación contratista	C.C. 1.082.778.907 de San Agustín – Huila
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**
Plazo	Un (01) mes y veintiocho (28) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.
Valor	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($6.858.107), IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166 ; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **MILTON YONJA MUÑOZ ORDOÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.778.907 expedida en San Agustín (H), quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente y los procesos establecidos en el área.
2. Afectar las apropiaciones presupuestales mediante la expedición de Certificados de Registros Presupuestales (CRP) formalizando el compromiso presupuestal.
3. Realizar las causaciones de las obligaciones de los compromisos ejecutados por la entidad y los respectivos pagos.
4. Causación de las cuentas de cobro y registro de los recaudos de la entidad.
5. Conciliación de la ejecución de ingresos y gastos con las respetivas áreas administrativas y financieras.
6. Realizar el cierre presupuestal conciliado con el saldo de caja y bancos.
7. Revisión de la disponibilidad de los rubros presupuestales para identificar e informa que rubros se necesitan fortalecer o carecen de fondos.
8. Proyectar los acuerdos y resoluciones de modificación al presupuesto, en caso de adiciones, reducciones, traslados y reclasificaciones, conforme a la normativa vigente y previa autorización del represente legal de la entidad.

9. Elaborar y presentar informes a las entidades de control y alta gerencia para la toma decisiones. (Sia observa mensual, Sia contralorías anual, Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria CUIPO trimestral, 2193 trimestral y demás relacionados con el área)
10. Asistir a reuniones, sesiones de trabajo en materia presupuestal.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato.
4. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley.
5. realizar los aportes al sistema de seguridad social.
6. Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar.
7. Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad.
8. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato.
9. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.
10. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.
11. Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada, Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos.
13. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008.
14. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas.
15. Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional.
16. Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual.
17. Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta.
18. Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales.

19. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
20. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital.
21. Atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual.
22. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
23. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

CUARTA. VALOR: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($6.858.107), IVA INCLUIDO

QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Pagos mensuales por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($3.547.297) M/CTE INCLUIDO IVA** y/o proporcionales a los días ejecutados sobre la base de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($3.547.297) M/CTE INCLUIDO IVA**

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aportando informe de actividades mensuales, con sus correspondientes soportes, cuenta de cobro e informe de supervisión, planilla pagada de del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Un (01) mes y veintiocho (28) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.1.2.02.02.008.13 denominado personal de servicios personales indirectos (honorarios). Rec propios. de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 1102 fuente de financiamiento número 10111003, denominada venta de servicios de salud recursos propios.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la cual será designada por parte de gerencia.

NOVENA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso, la entidad NO exigirá garantías.

DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ESE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el

cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El (a) Contratista es una persona independiente de LA E.S.E., en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO DE SAN AGUSTIN – HUILA", el presente contrato no se liquida.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, pago de estampillado municipal y aprobación de la póliza requerida (si hubiere lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas del contrato según el Estatuto Tributario Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique

por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS. El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retrasmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de

San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico naviapenaliviaruth@gmail.com.

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

ANGIE LORENA GASCA OME
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas
GERENTE ESE
CONTRATANTE

MILTON YONJA MUÑOZ ORDOÑEZ
C.C. N° 1.082.778.907 de San Agustín (H)
CONTRATISTA

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: María Camila Medina Torres –Contratación
Revisó: Guzmán Torres Especialistas En Contratación S.A.S
Archivado en: Documentos Contractuales